



Ayuntamiento de Ponferrada

Concejalía de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE VENTA DEL ACEITE USADO GENERADO EN PONFERRADA PARA SU POSTERIOR TRATAMIENTO, QUE INCLUYE RETIRADA Y TRANSPORTE DEL MISMO

1.- ANTECEDENTES

- 1.1. El aceite de cocina es un residuo cotidiano y continuo, como lo son la basura orgánica, el papel, y el vidrio, por lo que se necesitan contenedores cercanos a los hogares, además del Punto Limpio Móvil, como medio de gestión selectiva del aceite vegetal usado.
- 1.2. Es sabido que el vertido indiscriminado de los aceites vegetales post-consumo a la red de saneamiento tienen efectos muy nocivos entre los que cabe destacar:
 - Formación de una película que impide la aireación, la fotosíntesis, y por tanto, la oxigenación de las aguas de superficie, lo que limita su autodepuración.
 - Proliferación de roedores que se alimentan del mismo.
 - Encarecimiento de la depuración de las aguas residuales.
- 1.3. Teniendo en cuenta estos antecedentes y el beneficio medioambiental que conlleva no sólo eliminar de la red de saneamiento el aceite, sino también su valorización como biocombustible (biodiésel), el Ayuntamiento de Ponferrada considera la necesidad de continuar realizando la recogida y la valorización de los aceites vegetales post-consumo generados en el ámbito doméstico y su destino a la fabricación de biodiésel.

2.- OBJETO

Es objeto del contrato la prestación del servicio de recogida selectiva, transporte y posterior gestión de aceites usados de origen doméstico en el municipio de Ponferrada, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en esta memoria técnica.

3.- GENERALIDADES DEL SERVICIO

1. La adjudicataria dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del presente pliego. Estos medios estarán, previa autorización municipal, suficientemente identificados como "Servicio de recogida de aceite vegetal usado. Ayuntamiento de Ponferrada. Concejalía de Medio Ambiente".
2. La ubicación de los contenedores será tal, que garantizará la seguridad y salubridad de los usuarios. En cualquier caso, los contenedores estarán sujetos a un plan de ubicación que presentará la empresa para la aprobación previa por parte de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada.
3. La empresa deberá atender la solicitud de cambio de ubicación o retirada de contenedores que realice el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada, en un plazo de 48 horas. El Ayuntamiento podrá retirar contenedores y su contenido cuando por causa justificada deba hacerlo, con comunicación al adjudicatario, sin derecho a recibir esta última indemnización alguna por los desperfectos o cualquier otro concepto.
4. El adjudicatario dispondrá de contenedores de apoyo para posibles solicitudes del Ayuntamiento de ampliación del servicio por exceso de producción del residuo o cobertura a nuevas zonas de la población en las que se realiza el servicio.
5. El adjudicatario será responsable de los daños o perjuicios que la instalación de los contenedores o las operaciones derivadas del presente contrato pudieran ocasionar, tanto al



Ayuntamiento de Ponferrada

Concejalía de Medio Ambiente

Ayuntamiento como a los particulares, en su persona o en su bienes o derechos, debiendo suscribir a tal efecto la oportuna póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe mínimo de 900.000 euros.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENEDORES

- El contenedor exterior debe estar fabricado en chapa de acero galvanizada y con un revestimiento exterior que presente gran durabilidad y protección anticorrosiva.
- Las dimensiones estructurales deben ser suficientes para que puedan albergar en el interior los contenedores de recogida.
- El diseño estructural, los materiales utilizados, las fijaciones y los elementos de seguridad, deben de conferir al contenedor robustez, solidez y seguridad.
- El contenedor interior debe ser metálico o plástico, con ruedas y 100% estanco, evitando cualquier riesgo de fugas o derrames, con una capacidad nominal de 120 litros.
- Habrán de ser estéticos, fácilmente integrables en cualquier entorno y que aseguren una fácil identificación por parte del usuario.

5.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio integral de recogida selectiva de aceites usados de origen doméstico incluye:

1. La recogida de aceite de uso alimentario de origen no doméstico en las condiciones y circunstancias determinadas en este pliego y en la normativa de residuos vigente.
2. La recogida de aceite vegetal usado de origen doméstico. Para ello deberá dotar a la ciudad de al menos 60 contenedores, en los que depositar el aceite adecuadamente embotellado. Este número podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Los contenedores instalados para este fin estarán debidamente identificados para el uso que se les pretende dar y mostrarán la siguiente leyenda:

**“ACEITE USADO DE COCINA
DEPOSITAR EN ENVASE DE PLÁSTICO CON ROSCA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE”**

La rotulación, tipo de letra, logotipos, etc, será diseñada por el adjudicatario y se someterá a la aprobación previa de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ponferrada.

3. La recogida de aceite se efectuará periódicamente, con un mínimo de una recogida quincenal, según las necesidades de cada contenedor, y consistirá en sustituir un contenedor lleno por otro vacío y limpio, manteniendo así una buena imagen del servicio en todo momento.
4. En el caso de que se haya producido el llenado de algún contenedor y este no se haya retirado, el Ayuntamiento podrá exigir mediante el envío de e-mail o fax al adjudicatario la retirada de los contenedores llenos, concediendo para ello un plazo de dos días laborables.
5. La empresa adjudicataria deberá reunir todos los requisitos legalmente establecidos para el desempeño de la actividad en cuestión, debiendo contar con la autorización como gestor de residuos para las operaciones de recogida, almacenamiento y transporte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Comunidad Autónoma donde se ubique su sede.



Ayuntamiento de Ponferrada

Concejalía de Medio Ambiente

6. La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Ponferrada los datos de gestión necesarios sobre las retiradas efectuadas en la periodicidad y forma establecidas, siendo de su exclusiva responsabilidad el destino final de los residuos.
7. La empresa adjudicataria estará obligada a realizar el mantenimiento de los contenedores y su limpieza (incluida la retirada de cualquier tipo de publicidad o de las pintadas que se realicen sobre ellos).

6.- CANON ANUAL.

El canon mínimo anual a abonar por el adjudicatario será de 3.500 euros (IVA incluido), correspondiendo 3.181,82 € a la base imponible y 318,18 € al IVA (10%), que puede ser mejorado al alza por los licitadores.

7.- PAGO DEL CANON

El canon será abonado por el adjudicatario por anualidades adelantadas.

Al presente contrato le será de aplicación lo previsto en los arts 89 y siguientes del TRLCSP.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a faltas muy graves.

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Para el cumplimiento de este contrato, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios convenientemente equipados así como a contratar el personal necesario para atender las obligaciones derivadas de este contrato.

El adjudicatario pondrá los procedimientos publicitarios y de información necesarios para difundir y divulgar el uso del servicio de recogida a la población, además de poner las medidas de vigilancia y seguridad para el buen uso de los contenedores.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo y de protección de datos, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de dos.

10.- ADENDA AMBIENTAL

En el establecimiento de criterios de carácter medioambiental que se valorarán en los concursos que se convoquen por los órganos de contratación de Organismos Públicos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la ley 11/97, de 24 de abril de envases y residuos de envases, que obliga a las Administraciones Públicas a promover en su contratación el uso de materiales reutilizables y reciclables así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, que indica que las autoridades ambientales impulsarán medidas de promoción de los productos preparados para su reutilización a través de la contratación pública y de objetivos cuantitativos en los planes de gestión.

Por otro lado, en el PMA-13 "Procedimiento para el control de subcontratistas" y el PMA-14 "Procedimiento para el control de Organismos que reciben ayudas" del Sistema de Gestión Medioambiental que el Ayuntamiento de Ponferrada está implantando, se especifica que para este tipo de pliegos se debe incluir una addenda ambiental.



Ayuntamiento de Ponferrada

Concejalía de Medio Ambiente

Los licitadores que deseen concurrir al presente concurso, deberán acreditar, respecto de la actividad objeto de la licitación, que siguen buenas prácticas de gestión ambiental.

Se valorará que la prestación se realice de la forma más beneficiosa para el entorno o con menor impacto ambiental, ya sea por el método empleado, por la gestión de productos, recursos y residuos, u otros similares. En particular, se valorarán los aspectos siguientes:

- Empleo de productos reutilizados o reciclados
- Empleo de productos reutilizables, reciclables o valorizables
- Empleo de energías renovables
- Mejor aislamiento térmico o acústico
- Compatibilidad electromagnética y reducción de la radiación emitida por los equipos o sistemas a utilizar
- Medidas de mantenimiento con el menor impacto ambiental
- Reducción de la cantidad o mejor gestión de los residuos generados

11.- ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS OBJETO DE VALORACIÓN

Las ofertas se valorarán, hasta 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluables mediante juicio de valor

- Plan de organización del servicio 5 puntos
 - Horarios
 - Medios Técnicos
 - Medios Humanos
- Memoria descriptiva 3 puntos
 - Sistema de recogida
 - Limpieza
 - Mantenimiento
 - Partes de trabajo
- Mejoras 2 puntos

- Evaluables mediante fórmula

- Valoración económica 60 puntos

El canon en concepto de ocupación de suelo público de los contenedores podrá ser mejorado por los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor canon anual a aportar al Ayuntamiento, efectuándose un reparto proporcional según las condiciones económicas propuestas para el resto de las ofertas.

Se otorgará 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe coincida con el tipo base de licitación.
- Número de contenedores a instalar por encima del número básico y sin coste para el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

Concejalía de Medio Ambiente

- | | |
|--|-----------|
| ▪ Entre 1 y 5 contenedores | 3 puntos |
| ▪ Entre 6 y 10 | 8 puntos |
| ▪ Más de 10 | 15 puntos |
| • Calidad y medio ambiente. Estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de Calidad UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o Reglamento EMAS: | |
| ▪ Estar en posesión de uno de estos certificados | 6 puntos |
| ▪ Estar en posesión de dos de estos certificados | 10 puntos |
| • Frecuencia de recogida (si la frecuencia de recogida se incrementa a una vez por semana) | 5 puntos |

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2012
El Técnico de Medio Ambiente

Fdo.: Francisco M. Jordán Benavente

